



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 097-2021-R
Lambayeque, 16 de diciembre del 2021

VISTO:

El oficio N° 387-2021-VRINV, de fecha 13 de diciembre del 2021, presentado por el Vicerrector de Investigación, sobre la autorización de ejecución del Programa Impact Startup Competition (ISC) en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y designación del Campus Director de Programa ISC en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 4297-2021-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 49° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 70° del Estatuto de la Universidad indican que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas.

Que, el artículo 50° de la Ley Universitaria, y el artículo 73° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Que los numerales 65.2.1 y 65.2.4 del artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y los numerales 28.2.1 y 28.2.4 del artículo 28° del Estatuto de la Universidad establecen que el Vicerrector de Investigación tiene entre sus atribuciones: dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad; y gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.

Que, el artículo 52° de la Ley Universitaria, indica que la universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Asimismo, señala que dichas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. En el mismo sentido, el artículo 180° del Estatuto de la Universidad, establece que la Dirección de Incubadora de Empresas, es el órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación responsable de las funciones de la Incubadora de empresa de la universidad.

Que, el artículo 201° del Reglamento de Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado mediante Resolución N° 018-2020-CU, de fecha 10 de febrero del 2020, dispone que la Oficina General de Incubadora de Empresas de pendiente de Vicerrectorado de Investigación tendrá la responsabilidad de promover las incubadoras de empresas, el fomento empresarial de los estudiantes.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 097-2021-R
Lambayeque, 16 de diciembre del 2021

Que, el artículo 204° del Reglamento de Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que la Oficina General de Incubadora de Empresas tiene como organismo anexo "INCUBA UNPRG", cuyas funciones son: a) Apoyar la transformación de los resultados de investigación aplicada con potencial de negocios, en creación de empresas innovadoras de estudiantes; b) Estimular el desarrollo de la cultura empresarial, capaz de responder con eficacia a las necesidades empresariales, sociales y culturales basadas en el conocimiento y la innovación; c) Establecer los derechos y deberes y compromisos de los promotores de las Empresas en Incubación y las condiciones de estadía en relación con los derechos y obligaciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; d) Organizar la administración de la Incubadora de Empresas, asúí como el uso de espacios, servicios, oficinas y despachos de uso común; y coordinar con los decanos de las facultades para el uso de los laboratorios; y e) Controlar las relaciones de convivencia entre los promotores de las empresas en incubación y vigilar la adecuada utilización de servicios comunes y zonas de uso común de la Incubadora de Empresas.

Que, mediante oficio N° 003-2021-VIRTUAL-DIE-VRINV, de fecha 10 de diciembre del 2021, la Directora de Incubadora de Empresas, manifiesta que la estudiante Cinthia Arsy Román Sánchez, del 9° ciclo de la carrera de Economía, solicitó se autorice la ejecución del Programa Impact Startup Competition (ISC) en nuestra casa de estudios. De igual manera, indica que dicho programa está alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados por la ONU y que son la base de la política de investigación en la universidad.

Que, mediante Oficio N° 387-2021-VRINV, de fecha 13 de diciembre del 2021, el Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, Vicerrector de Investigación, solicita se autorice la ejecución del Programa Impact Startup Competition (ISC) en la UNPRG, designando como Campus Director a la estudiante Cinthia Arsy Román Sánchez de la Escuela Profesional de Economía, con código de matrícula 160208; la misma que actuará como nexo entre nuestra Universidad y dicho Programa.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Autorizar la ejecución del Programa Impact Startup Competition (ISC) en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°.- Designar como Campus Director a la estudiante Cinthia Arsy Román Sánchez, alumna de la Escuela Profesional de Economía; quien actuará como nexo entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y el Programa Impact Startup Competition (ISC).

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector de Investigación, Vicerrector Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector